



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 1996

Número 165

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 26 de junio de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda clasificar la Fundación Vedruna e inscribirla en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Murcia. 7987

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Convenio colectivo de trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas, Uva de Mesa. 7988

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/96/0128. 7989  
Adjudicación de obras. Expediente 03/1/96/0083. 7989  
Adjudicación de obras. Expediente 03/01/96/0075. 7990

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de notificación de la Resolución del recurso ordinario OR/149/95 CZ. 7990

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá la ocupación de terrenos solicitada por don Cristóbal Orcajada Martínez en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla", paraje "El Amarguillo", sita en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de una tubería. 7991

AVISO. Aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro, Sector Hidráulico VI (Torre Pacheco-Murcia). 7991

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto. Denegadas pensiones no contributivas. 7992

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-2-2 S.2. Clave: 07.254.159/3108. 7994

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-5-7-1. Clave: 07.254.158/3102. 7994

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-1-1-S.3. Clave: 07.278.057/3106. 7994

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-1-2-S.1. Clave: 07.278.057/3104. 7995

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-1-2-S.2. Clave: 07.278.057/3103	7995
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-2-2 S.3. Clave: 07.254.159/3106.	7996
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=22-1-2-S.3. Clave: 07.278.057.3105.	7996
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Unidad de Recaudación. Embargo de bienes y derechos.	7996
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Unidad de Recaudación. Embargo de bienes y derechos.	7997
INEM. Instituto Nacional de Empleo. Expediente 0093-94/FE.	7997

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 1.141/92.	7998
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 242/95.	7999
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 386/94-B.	7999
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 239/95.	8000
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 774/90.	8000
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.194/93-B.	8001
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 318/95.	8001
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 317/95.	8002
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 539/95.	8002
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 267/95.	8003
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 892/94.	8004
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 948/95-D.	8004
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 122/96-B.	8005
Tribunal Militar Territorial Primero. Sección Primera. DPP 18/01/95.	8006
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 1.026/89.	8006
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 850/95B.	8007
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 264/93.	8007
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 759/90.	8008
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 559/94.	8009
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 342/92.	8010
Primera Instancia de Yecla. Autos 223/91.	8011
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 65/94.	8011
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 487/95.	8012
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Procedimiento 225/95.	8012
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 379/85-6-C.	8013
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 266/95B.	8013

### IV. Administración Local

ALCANTARILLA. Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1996.	8014	LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado inicialmente expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por saneamiento.	8021
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos.	8014	CAMPOS DEL RÍO. Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1995.	8022
ARCHENA. Modificación del Precio Público por Asignación de Terrenos en el Cementerio Municipal.	8014	ABARÁN. Aprobados los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Precio Público de Entrada de vehículos a través de las aceras.	8022
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.	8014	LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de Condiciones para adjudicación para la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio.	8022
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobar el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los servicios e instalaciones de la Escuela de Piragüismo, y de la Estación Náutica.	8015	CAMPOS DEL RÍO. Aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle en "Antigua fábrica de Halcón".	8022
MURCIA. Licencia para carnicería, en Avenida Monteazahar, edificio Monte IV, local 6, Benijáfan.	8015	ÁGUILAS. Licencia para camping Calarreona, en carretera de Vera, s/n.	8022
MURCIA. Nuevas Ordenanzas de quioscos a instalar en la vía pública.	8015	YECLA. Aprobado expediente número 22 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.	8022
TOTANA. Aprobado inicialmente expediente número 5 de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto prorrogado de 1995.	8015	MORATALLA. Licencia para planta envasadora de bebidas refrescantes, en finca El Chopillo-Sierra del Búho.	8022
MAZARRÓN. Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.	8015	MORATALLA. Licencia para planta embotelladora de agua, en finca El Chopillo-Sierra del Búho.	8022
LAS TORRES DE COTILLAS. Anuncio de licitación. Saneamiento integral pedanía de La Loma.	8016	CIEZA. Subasta de obras. Edificio para Centro Juvenil, 1.ª fase	8022
LAS TORRES DE COTILLAS. Anuncio de licitación. Pavimentación de calzada y aceras en calle Benavente y otras.	8016	CEUTI. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1996.	8022
ÁGUILAS. Aprobado Pliego de Cláusulas para la prestación del servicio de limpieza de contenedores.	8016	MURCIA. Resolución sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para 1996.	8022
MURCIA. Aprobado la alteración jurídica de la finca municipal de 34 metros cuadrados de superficie, sita en la calle Ericas.	8017	ALEDO. Adjudicación definitiva del servicio de recogida domiciliar de basuras.	8022
ALBUDEITE. Aprobado inicialmente el Presupuesto General de 1996.	8017	ALEDO. Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza por prestación del servicio de Recogida de Basuras.	8022
MURCIA. Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia. Creación del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia de Murcia.	8018		
CALASPARRA. Aprobada inicialmente la modificación de las tarifas por suministro de agua potable y las tasas de alcantarillado y depuración.	8021		



# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**10166 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda clasificar la Fundación Vedruna e inscribirla en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Vedruna, con domicilio en La Unión (Murcia), calle César, número 2, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**—Que la Fundación fue constituida por doña Carmen Peralta Pastor, doña María del Carmen Cánovas Avendaño, don Francisco Munuera Martínez, don Ginés Conesa Ros, don Carlos Gómez Serrano, don Ramón Solano Lozano, don Eduardo Miranda Conesa, don Carlos J. Martínez Ruiz, don José Cano Celdrán, don José Javier Cano García, don Julio García Cegarra, don Mariano Miranda Conesa, don Alejandro Flores García, don Isidoro Díaz Blanco, don Francisco Martín Bernabé Pérez, doña Carolina Hernández Fernández, don Ángel Antonio Pueyo Sánchez, don Luciano Jesús Martínez Ruiz, doña Francisca García Martín, don Ginés Lorente Guardia, don Manuel Antonio Levas Jumilla, don Bartolomé Aguilar Carrasco, don Juan Pedro Albadejo Saura y don José García Ros, mediante escritura pública otorgada ante el notario de La Unión y del Ilustre Colegio de Albacete don Carlos Fernández de Simón Bermejo el 26 de abril de 1996, con número 394 de su protocolo, en la que figura la aceptación de los cargos de los Patronos.

**Segundo.**—Con fecha 19 de junio de 1996 tiene entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, escrito de don Francisco Munuera Martínez, Presidente de la Fundación Vedruna, solicitando en su nombre y representación, la clasificación e inscripción de la citada Fundación en el Registro de Fundaciones, adjuntando la escritura de constitución de la misma.

**Tercero.**—Son fines de la Fundación, según establece el artículo 7.º de sus Estatutos: "La promoción de la cultura y el deporte en cualquiera de sus manifestaciones para el mejor desarrollo humano de las personas con atención particular a los niños; adolescentes y jóvenes a quienes quiere ofrecer formas alternativas de pasar su tiempo libre que les aleje de los peligros de la drogodependencia; en definitiva, hacer una labor preventiva".

**Cuarto.**—El ámbito de su actuación será en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Quinto.**—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a la cantidad de 1.100.000 pesetas, en dinero metálico ingresado en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en el Banco de Murcia, S.A., oficina de La Unión, cuenta número 2150041425. Y en concepto de aportación para el ejercicio de actividades del primer año, la cantidad de

1.500.000 pesetas, también ingresado en efectivo metálico e ingresado su importe en la referida cuenta de la Fundación.

**Sexto.**—Los señores fundadores integran todos el Patronato de la Fundación, nombrando entre ellos los siguientes cargos:

Presidente: Don Francisco Munuera Martínez.  
Vicepresidente: Don Ginés Conesa Ros.  
Secretaria: Doña Carmen Peralta Pastor.  
Tesorero: Don Carlos Gómez Serrano.

Asimismo, los fundadores constituyen el Consejo Ejecutivo previsto en el artículo 24 de sus Estatutos integrado por los referidos Patronos, designándose en su seno los cargos anteriormente mencionados además de los siguientes:

Vocales:

Don Ramón Solano Lozano.  
Don Eduardo Miranda Conesa.  
Doña María del Carmen Cánovas Avendaño.

**Séptimo.**—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

**Octava.**—Figura en el expediente informe favorable de la Sección de Fundaciones en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.**—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.**—La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto número 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, en materia, entre otras, de fundaciones que ejercen principalmente sus funciones en la Región de Murcia, en relación con el Decreto 88/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Tercero.**—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, dada su labor preventiva, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

**Cuarto.**—La dotación de la fundación descrita en el quinto Antecedente de Hecho por la presente Resolución,

se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Quinto.**—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución de la Oficialía Mayor y en uso de las potestades que me vienen conferidas.

#### Resuelvo

**Primero.**—Que se clasifique como de Asistencia Social la Fundación Vedruna.

**Segundo.**—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

**Tercero.**—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.**—Que se notifique el contenido de esta Resolución a los interesados haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 1996.—El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### 10292 Convenio colectivo de trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas, Uva de Mesa de la Región de Murcia. Expediente 27/95.

Visto el expediente de "revisión de la tabla de salarios" del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociador para Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas y Uva de Mesa, de ámbito provincial y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 21-5-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### A C U E R D A:

**Primero.**—Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de junio de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

### ANEXO I

#### Tabla de retribuciones Primer año de vigencia (1-1-96 a 31-12-96)

<i>Categorías</i>	<i>Salario día Pesetas - 1996</i>
<b>Trabajadores fijos</b>	
Sin cualificar	2.734
Menores hasta 18 años	2.102
Caseros	2.734
Guardas Jurados o particulares	2.734
Especialistas agrícolas	2.877
Especialistas de riego y goteo	2.801
Capataces no titulados	3.314
Cabezalero o jefe de equipo	2.771
Viveristas	2.767
Tractoristas	3.319
Reparadores maquinaria agrícola	3.486
Especialistas maquinaria agrícola	2.808
<b>Oficios clásicos</b>	
Mecánicos y conductores de vehículos	3.359
Conductores maquinaria agrícola	3.139
Oficial	3.343
Ayudante	2.855
Albañiles y oficios varios	3.343
Especialistas montaje invernadero	3.356

#### Técnicos y administrativos

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes Pesetas - 1996</i>
Técnico grado superior	165.020
Técnico grado medio o asimilado	137.193
Técnico especialista	127.292
Capataz titulado	124.390
Oficial administrativo	121.578
Auxiliar administrativo	94.390
Listero	77.430

#### Trabajadores a tiempo parcial fijos-discontinuos y eventuales

<i>Categorías</i>	<i>Salario día Pesetas</i>
Sin cualificar	4.220
Menores hasta 18 años	3.370
Guardas jurados o particulares	4.220
Especialistas agrícolas	4.627
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	5.050
Reparadores de maquinaria	5.602
Especialistas de riego y goteo	4.255
Cabezalero o jefe de equipo	4.266

NOTA: El salario hora del trabajador agrícola si cualificar a tiempo fijo-discontinuo o eventual es de 63 pesetas (1-1-96 a 31-12-96).

#### Disposición adicional primera

Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del convenio colectivo para 1997 a lo largo de los meses de noviembre de 1996.

#### Disposición adicional segunda

La representación empresarial notificará lo más rápidamente posible la tabla salarial del convenio solicitando la aplicación inmediata de la misma, así como el abono de los atrasos salariales en el plazo más breve posible.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 10564 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

#### Dirección General de Carreteras

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 03/01/96/0128.

OBJETO DEL CONTRATO: Refuerzo firme Ctra. Regional C-3319. Tramo: Cruce F-27 a variante San Javier.

LUGAR DE EJECUCIÓN: San Javier.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA: Subasta.

PRESUPUESTO: Diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete (17.152.847) pesetas.

GARANTÍA PROVISIONAL: Trescientas cuarenta y tres mil cincuenta y siete (343.057) pesetas.

GARANTÍA DEFINITIVA: Seiscientos ochenta y seis mil ciento catorce (686.114) pesetas.

CLASIFICACIÓN CONTRATISTA O SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:

Los licitadores podrán sustituir la acreditación de solvencia económica, técnica y financiera por la clasificación Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, número 6, de Murcia, teléfono 24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n., de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de TRECE DIAS NATURALES contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

APERTURA DE OFERTAS:

Se verificará por la Mesa de contratación al tercer día hábil de la finalización del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

ABONO DE ANUNCIOS:

Los anuncios de "Boletines Oficiales" y Prensa, en su caso, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 5 de julio de 1996.—El Secretario General,  
**Andrés J. Ayala Sánchez.**

#### 10401 Adjudicación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia la siguiente adjudicación de la Dirección General de Carreteras.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 03/1/96/0083.

OBJETO DEL CONTRATO: Instalación semafórica barrio de la Asunción de Villanueva del Segura. MU-522 de Archena a Villanueva. P.K. 0,700.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Negociado.

FORMA: Sin publicidad.

PRESUPUESTO FASE DE LICITACIÓN: 4.693.357 pesetas.

ADJUDICACIÓN DE FECHA: 08/7/96, a MURTRAFIC, S.A., empresa española, por importe de 4.350.273 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de julio de 1996.—El Secretario General,  
**Andrés J. Ayala Sánchez.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**10296 Adjudicación de obras.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia la siguiente adjudicación de la Dirección General de Carreteras.

Número de expediente: 03/01/96/0075.

Objeto del contrato: Revestimiento de cunetas C-3211. Tramo: Tébar-Águilas.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Subasta.

Forma: Abierta.

Presupuesto fase de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Adjudicación de fecha: 05/7/96, a AZVI, S.A., empresa española, por un importe de 22.077.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de julio de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**10293 ANUNCIO de notificación de la Resolución del recurso ordinario OR/149/95 CZ.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Rafael García Rojo, cuyo último domicilio conocido es calle Cuartel de Artillería, 21, 1.º C, de Murcia, que con fecha 12 de marzo de 1996 el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

"Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por don Rafael García Rojo contra la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Dirección General del Medio Natural (Exp. MU-376/95).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Mediante la resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser tramitado

el correspondiente expediente, impuso a don Rafael García Rojo una multa de 25.000 pesetas por la comisión de unos hechos, consistentes en cazar en coto privado sin autorización de su titular, sin licencia de caza y utilizando liga, constitutivos de infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Segundo.—Contra dicha Resolución, notificada al recurrente con fecha 11 de diciembre de 1995, se presenta por este escrito, al que procede dar el trámite de recurso ordinario, por afectar a un acto administrativo definitivo, en el que, en síntesis, expone su disconformidad tanto con el importe de la sanción en relación con su situación económica, como con los hechos constitutivos de la infracción denunciada, respecto de los que alega su falta de certeza, al no encontrarse cazando.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—El examen de los motivos planteados por el interesado conduce a una solución desestimatoria de su pretensión, al carecer de virtualidad jurídica para modificar en extremo alguno la resolución a la que afectan, toda vez que:

En cuanto a la prueba de los hechos constitutivos de las infracciones imputadas, se considera plenamente acreditada su realización, mediante la denuncia de la Guardia Civil, cuyo valor probatorio ha quedado intacto, como consecuencia de la no aportación de prueba en contra por el interesado, sin que la mera manifestación verbal de éste, negatoria de los hechos, pueda operar en contra de lo constatado en aquélla, de la que, de manera indubitada, se desprende que el denunciado se hallaba en terreno cinegético especial cazando aves fringílicas, que no protegidas como afirma erróneamente, empleando para ello liga pegamento de ratas, careciendo de la oportuna licencia de caza y autorización del titular del acotado.

En cuanto a la consideración de las circunstancias económicas alegadas, no procede su estimación ya que las mismas fueron ponderadas por la Resolución, a tenor de su considerando quinto, al fijar en 25.000 pesetas el importe de la sanción, inicialmente señalado en la Propuesta del Instructor en 100.001 pesetas.

Segundo.—A la resolución del presente recurso es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el artículo 5 del Decreto 8/1995, de 6 de julio ("B.O.R.M." de 7-7-95), de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto 123/1995, de 26 de julio ("B.O.R.M." de 27-7-95), por el que se crea la Dirección General del Medio Natural, autora del acto recurrido, como Órgano Directivo de la misma.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, y de acuerdo con la propuesta formulada,

#### RESUELVO

Primero.—Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Rafael García Rojo contra la resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Dirección General del Medio Natural, recaída en el expediente sancionador de caza MU-376/95, confirmando ésta en todos sus extremos.

Segundo.—Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que contra la presente Orden procedan".

Contra la citada Orden de fecha 12 de marzo de 1996, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndole que la interposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo que dispone el artículo 110.3 de la citada Ley 30/1992, en relación al artículo 58.3.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 1 de julio de 1996.—La Vicesecretaria, **Julia María Hernández Neira**.

**10165 ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá la ocupación de terrenos solicitada por don Cristóbal Orcajada Martínez en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla", paraje "El Amarguillo", sita en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de una tubería.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las oficinas sitas en Plaza Juan XXIII, s/n., por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos de la vías pecuarias denominada "Cordel de Librilla a Lorca", paraje "El Amarguillo", con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Cristóbal Orcajada Martínez.

Murcia a 22 de abril de 1996.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

**10283 AVISO. Aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro, Sector Hidráulico VI (Torre Pacheco-Murcia).**

Se poner en conocimiento de todos los interesados en

la Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro, Sector Hidráulico VI (Torre Pacheco), lo siguiente:

1.º—Que con fecha 18 de junio de 1996, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria del referido sector, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determinan los artículos 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, resolviendo que se llevará a cabo la publicación en la forma legalmente establecida en el artículo 210 de la citada Ley.

2.º—Que los documentos relativos al Acuerdo de Concentración que estarán expuestos a disposición del público, serán, entre otros, los siguientes:

a) Planos de Concentración en los que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.

b) Relación de propietarios en la que, con referencia al plano, se reflejan las fincas de reemplazo que se asignan a cada uno de ellos.

c) Relación de parcelas excluidas y corrección de errores.

d) Fichas de atribuciones de los propietarios.

e) Relación de cargas que afectan a las fincas de reemplazo.

f) Resoluciones del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, sobre transmisión y modificación de derechos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en la Cámara Agraria Local de Torre Pacheco, durante treinta días hábiles a partir del 16 de septiembre de 1996.

3.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, contra el Acuerdo de Concentración se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, debiendo presentarse tales recursos en el registro de esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, s/n. C.P. 30008 (Murcia).

Murcia a 20 de junio de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**10282 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social ("B.O.E." del 29), les ha sido denegada la citada pensión por Orden del Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, por los motivos que en el citado Anexo I se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra mencionada Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante esta esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." del día 11).

Murcia, 25 de junio de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

## A N E X O I

Por tener los 65 años cumplidos en la fecha de la solicitud (Art. 1.ª del R.D. 357/1991).

Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/91).

<i>N.º Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio</i>
<b>INVALIDEZ</b> 00055-I/96	Liarte Conesa, José	26407701	C/. Honda, 7, 4.º D, Cartagena

Por carecer de la nacionalidad española (nacionalidad saharauí-argelina).

<b>INVALIDEZ</b> 03505-I/95	Bachari Salah, Admed	02027042	C/. Joaquín Báguena, 12, 5.º Izq. Murcia
--------------------------------	----------------------	----------	--

Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/91).

<b>INVALIDEZ</b> 00015-I/96	Iniesta Agüera, Francisco	22417372	C/. Aire, 48, El Palmar (Murcia).
01042-I/96	Palomares Campoy, M.ª Carmen	23746821	C/. Salado, 2 Bj.-Bda. José M.ª Lapuerta

Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991).

Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991).

<b>INVALIDEZ</b> 03306-I/95	Ortega Lucas, Rosario	22232741	Avda. de la Estación, 10, Cieza.
00504-I/96	Muñoz Cobos, Francisca	25030319	Ctra. Alicante, 3, 1.º B, Edif. Arly. Murcia

Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991).

<b>INVALIDEZ</b> 02772-I/95	Padilla García, Carmen	22345551	S. José de la Montaña, 71, bajo. Sangonera la Seca. Murcia
03350-I/95	Martínez Ayala, Francisca	74410110	C/. Antonio Machado, 35, Águilas
01010-I/96	Peñalver Puche, Josefa	22390957	Avda. de la Libertad, 26, San Ginés. Murcia.

<b>JUBILACIÓN</b> 00766-J/94	Manzano Yeste, Clara	23977032	C/. Dr. Mariano Ruiz, 3.ª, 1.º E (Edif. Avda.) Mazarrón.
00141-J/95	Sánchez Pérez, Dolores	23175460	C/. Panadería, Esc. 2, 1.º A, La Viña (Lorca).
00022-J/96	Cerdá López, Carmen	22470862	Archivel-Caravaca de la Cruz
00115-J/96	Torres Morales, Concepción	74274825	C/. Pintor Ángel Martínez, 23, Alcantarilla
00474-J/96	Vicente Sáez, Florentina	22832897	Balmes, 31, La Unión

Por no estar afectado por grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%, no pudiendo presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que se acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (Art. 1 y 5 del R.D. 357/1991).

<i>N.º Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Domicilio</i>
<b>INVALIDEZ</b>			
01126-I/94	Marín Muñoz, Félix	22321094	López Puigcerver, 51, B, Izq. Murcia
02694-I/94	García Espín, Francisco	23249652	Avda. Los Ángeles, 13, 1.º Izq. Lorca
03383-I/94	Martínez Odero, Ángel	27453555	C/. Maestro Javier, P. Torres, Blq. 12, 3.º A. Murcia.
03492-I/94	García Martínez, M.ª Engracia	40856599	C/. Ramón y Cajal, 30, 3.º B, Cieza
01337-I/95	Azorín Morales, Carmen	22364542	C/. Hernán Cortés, 84, 1.º, Yecla
01967-I/95	Gómez Molina, Antonia	72520183	Ctra. Fábrica de la Pólvora, 1, bajo, Alcantarilla
02208-I/95	Sandoval Faura, Francisco	22394046	Plaza San Agustín, 1, 2.º D, Murcia
02424-I/95	Angosto Sánchez, Antonia	22329085	Senda de los Garres, 21, Santiago el Mayor (Murcia)
02439-I/95	González Martínez, Francisco	22366811	Polígono de la Paz, Bl. C-3, 2.º Dcha. Murcia
02447-I/95	Martínez Vera, Encarnación	74253259	C/. Unión, 18, Archena
02725-I/95	García Simón, Fco. Javier	23222478	Cno. Pino, 38, Dip. Tercia (Lorca)
02810-I/95	Muñoz Solaz, Josefa	19716265	Avda. América, 10, 9.º E, Cartagena
02831-I/95	Esteve Gómez, Josefa	21383438	C/. José Luján, 8, 1.º Izq., El Palmar (Murcia)
02968-I/95	Pérez García, Carmen	74258003	C/. Escuelas, 7, Torreagüera (Murcia)
03107-I/95	Hurtado Matencio, Ana M.ª	22407442	Polígono de la Paz, Bl. A-2, Esc. 2, 4.º B (Murcia)
03179-I/95	Amador Santiago, Urbano	26442066	C/. Serrería Sifón, s/n. Molina de Segura
03192-I/95	Valero García, Fernando	22952889	C/. Caramel, 2, 7.º, Cartagena
03335-I/95	Tolino Iniesta, Trinidad	22898295	Pza. Casimiro Bonmatí, Bl. 6, 1, 2.º, Pta. B Cartagena
03378-I/95	Moya Martos, Juana	22925976	C/. Juan Fernández, 67, 2.º B. Edif. Neva (Cartagena)
03450-I/95	Fernández Molina, M.ª del Carmen	74308801	C/. San Miguel, Blq. 8, 3.º B, Abarán
03509-I/95	Gil Torres, Mercedes	74299302	C/. Juan Ortuño, 85, 4.º Dch. Yecla
00118-I/96	García Martínez, Joaquina	22388964	Carril La Escudería, 1, Puebla de Soto (Murcia)
00190-I/96	Jódar Romera, M.ª Manuela	22934150	C/. Martín Delgado, 41 B, Cartagena
00280-I/96	Pérez Sarabia, José	27435341	C/. General Primo de Rivera, 10, 5.º, Pta. 12 (Murcia).
00575-I/96	López Ruiz, Lucas	48393006	C/. Dr. Marañón, 15, Pliego

Por no haber transcurrido dos años desde la fecha en que fue determinado el grado de minusvalía o enfermedad crónica y no haber acreditado suficientemente variación en los factores personales y sociales (Art. 5 del R.D. 357/1991).

**INVALIDEZ**

01278-I/95	Malde Malde, M.ª Luisa	32566150	C/. Músico Pérez de Tudela, 22, 1.º Izq. Lorca
00795-I/96	Jiménez Rodríguez, Vicente	23238711	C/. Venus, 15, Águilas

Por no superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991).

Por no haber transcurrido dos años desde la fecha en que fue determinado el grado de minusvalía o enfermedad crónica y no haber acreditado suficientemente variación en los factores personales y sociales valorados (Art. 5 del R.D. 357/1991).

**INVALIDEZ**

00342-I/96	Pérez Sánchez, Amalia	22930944	C/. Guardia Civil, 4, 3.º D, Cartagena
01219-I/96	Martínez García, M.ª Carmen	77512894	C/. Quevedo, 25, piso 4.º B, Cieza

Por ser beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

**INVALIDEZ**

00903-I/93	Roiz Tavares, M.ª Salomé	48393569	C/. Primer Rodeo, 107, Campos del Río
01125-I/95	González Galindo, Agustín	27471663	C/. Lardines, Blq. 56, Esc. 6, 4.º A. Mazarrón

**JUBILACIÓN**

00652-I/94	Moreno Cortés, M.ª Esperanza	22477482	Polígono de la Paz, Bl. B-10, Esc. 1, 1.º I. Murcia
00852-I/95	Giménez García, José	22836941	C/. Martín Delgado, 18, 2.º, Cartagena

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10017

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=22-2-2 S.2.

Clave: 07.254.159/3108.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La Hoya. Expte. de expropiación número tres. Expte. segregado finca número 11.

Término municipal: Lorca (Murcia).

##### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Lorca	21	Agosto	12

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 21 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10018

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=5-7-1.

Clave: 07.254.158/3102.

Obra: Balsa de regulación del regadío de Lorca en el

Cabezo de los Leones. Expediente complementario de expropiación número uno.

Término municipal: Lorca (Murcia).

##### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Lorca	21	Agosto	12

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 21 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10019

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=22-1-1- S.3.

Clave: 07.278.057/3106.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII, impulsión a Torrecilla y Esparragal. Expediente segregado de la finca número 14 T-2.

Término municipal: Lorca (Murcia).

##### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de

1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Lorca	21	Agosto	12

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 21 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10020

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=22-1-2- S.1.

Clave: 07.278.057/3104.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Impulsión a Torrecilla y Esparragal. Expediente segregado de la finca número 1 T-1.

Término municipal: Puerto Lumbreras (Murcia).

### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Puerto Lumbreras	23	Agosto	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 20 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10021

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=22-1-2 S.2.

Clave: 07.278.057/3103.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Impulsión a Torrecilla y Esparragal. Expediente segregado de la finca número 4 T-1.

Término municipal: Puerto Lumbreras (Murcia).

### Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Puerto Lumbreras	23	Agosto	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 20 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10022

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Segura**

Expediente: C=22-2-2 .S.3.

Clave: 07.254.159/3106.

Obra: Proyecto redes principales, caminos y desagües zona regable de Lorca y Valle Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La Hoya. Expte. Expropiación número tres. Expte. segregado finca número 25.

Término municipal: Lorca (Murcia).

**Pago de justiprecio definitivo**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 24 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Lorca	3	Septiembre	12,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 24 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10427

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Segura**

Expediente: C=22-1-2 .S.3.

Clave: 07.278.057.3105.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII, impulsión a Torrecilla y Esparragal. Expte. segregado de la finca número 5 T-1.

Término municipal: Puerto Lumbreras (Murcia).

**Pago de justiprecio definitivo**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 24 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Días</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
Puerto Lumbreras	3	Septiembre	11,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 24 de junio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10307

**AGENCIA TRIBUTARIA****Delegación Especial de Murcia****Dependencia de Recaudación****Unidad de Recaudación**

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Murcia.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que don Antonio Cáceres Carrera, con N.I.F. 22.424.795, casado con doña Purificación Bermejo Gea, con N.I.F. 22.446.094 y domicilio en Ctra. Santomera, 4, 30139, El Raal (Murcia), hayan atendido el pago de las deudas a la Hacienda Pública por importe de 1.789.301 pesetas, más 164.559 pesetas de intereses de demora, más 500.000 pesetas presupuestadas para costas y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de enero de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, siendo desconocido el domicilio para notificación y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación al deudor y a su cónyuge del embargo de bienes inmuebles que se indican.

**Descripción de los inmuebles embargados:**

Rústica: Trozo de tierra riego, parte de la hacienda denominada "Narcisa", sito en término de Murcia, partido de El Raal. Tiene una superficie de cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Manuel Lucas Navarro, carril por medio; Sur, Purificación Gea Yagües; Este, Diego Jiménez Murcia y otro, carril medianero, y Oeste, don José Francisco Abellán García y Joaquín Bermejo García. La finca descrita en el resto de la de este número, al folio 18, del libro 22 de esta sección, inscripción 5.ª.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, con el número 228-N, en la sección 5.ª, libro 112, tomo 3.084, folio 54.

Para mayor información y para realizar el pago, deberá personarse en las oficinas de la Unidad de Recaudación, sita en la Delegación de Hacienda de Murcia, Gran Vía Francisco Salzillo, número 21, de esta capital.

Murcia a 1 de julio de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 10308

### AGENCIA TRIBUTARIA

#### Delegación Especial de Murcia

#### Dependencia de Recaudación

#### Unidad de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Murcia.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que don José Luis Hernández Méndez, con N.I.F. 41.396.663K, casado con doña Isabel Expósito Vega, con D.N.I. 23.675.150 y domicilio en calle Alhambra, 1, Los Dolores (Murcia), hayan atendido el pago de las deudas a la Hacienda Pública por importe de 1.764.948 pesetas, más 353.223 pesetas de intereses de demora, más 500.000 pesetas presupuestadas para costas y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, siendo desconocido el domicilio para notificación y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación al deudor y a su cónyuge del embargo de bienes inmuebles que se indican.

#### Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana: Número nueve de orden.—Vivienda del cuarto piso, derecha, con acceso por el zaguán y escalera número 77, antes 159, de la calle Bartolomé Torres, de esta ciudad, mide noventa y dos metros, ochenta decímetros cuadrados, y linda: por frente, con la citada calle, con la caja de la escalera y con un patio interior; por la derecha, entrando, con la vuelo del solar número diez; izquierda, con la otra vivienda del mismo piso, con la baja de la escalera y con patio citado; por la espalda, con la terraza del primer piso derecha; por la parte interior, con el tercer piso derecha, y por la superior, con el ático derecha.

Finca inscrita con el número 9.773-N en el Registro de la Propiedad de Palma número Uno, Sección IV, libro 1.231, tomo 5.267, folio 170.

Para mayor información y para realizar el pago, deberá personarse en las oficinas de la Unidad de Recaudación, sita en la Delegación de Hacienda de Murcia, Gran Vía Francisco Salzillo, número 21, de esta capital.

Murcia a 1 de julio de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 10418

### INEM

#### Instituto Nacional de Empleo

Empresa: Elecjomarca, S.L.  
Domicilio: Mesegueres, 7, 30007-Murcia.  
Fecha de entrada: 3-5-94.  
Expediente: 0093-94/FE.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia, en demanda de los incentivos establecidos en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo ("B.O.E." de 2 de marzo de 93), desarrollado por la Orden de 12 de abril de 1994 ("B.O.E." de 4 de mayo de 94), por la conversión a indefinido del contrato temporal de fomento de empleo suscrito con el trabajador José Valverde Carrillo, con D.N.I. 22464450-M y número de afiliación a la Seguridad Social 30/00.592.475/48.

#### Hechos:

Primero: Que de la documentación aportada por la empresa se deduce que:

Ésta no cumple los requisitos establecidos en el citado R.D., para la posible concesión de los beneficios solicitados, al no haber aportado toda la documentación requerida acreditativa de los mismos.

#### Fundamentos de Derecho:

Primero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Segundo: Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita, por delegación del Director General del INEM, contenida en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994 ("B.O.E." de 4 de mayo de 1994).

Tercero: Que no se cumplen los requisitos establecidos en R.D. Ley 3/93 y Orden de 12-4-94.

Pues la empresa no ha acreditado documentalmente en el plazo establecido, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones regulados en dichas normas legales.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Elecjomarca, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de don José Valverde Carrillo.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de 1 (un) mes, contado a partir de la notificación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien en su Oficina de Empleo o ante esta Dirección Provincial.

Murcia a 31 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 12623)

### III. Administración de Justicia

Número 10238

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.141/92 a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Fuentes Martínez, Bernarda López Pardo, Patricio López Mellado y Pastora Pardo Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas) correspondiente a la valoración total de las dos fincas objeto de subasta. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de septiembre de 1996 y hora de las 12 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de octubre de 1996, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de noviembre de 1996, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de Consignaciones, número 3.087, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por

certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero.— Urbana.— Doce. Vivienda unifamiliar o dúplex, de tipo B-4, con entrada independiente desde calle en formación, situada en el lindero Oeste, de la edificación sita en este término, partido de Puente Tocinos. Se compone de semisótano, destinado a garaje, que ocupa una superficie útil de treinta metros cuadrados; la vivienda propiamente dicha, ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, de los que cuarenta y cuatro metros treinta décimos cuadrados corresponde a su planta superior. Al fondo de la misma, tiene un patio descubierto que ocupa una superficie de seis metros cuadrados, y al frente una zona de acceso de la misma, que ocupa una superficie de doce metros cuadrados. Se alza sobre un solar de setenta y dos metros, treinta décimos cuadrados. Linda: frente u Oeste, calle en formación; derecha entrando, calle en formación; izquierda, vivienda número once, y fondo, con la vivienda número trece. Inscrita a los folios 115 y 116, libro 219, finca número 17.527, del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Segundo: Urbana. Casa en planta baja, cubierta de terrado, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, construida sobre un solar de doscientos treinta metros cuadrados, distribuida en varias dependencias y patio descubierto. La superficie construida es de ciento cuarenta metros y veinticinco décimos cuadrados, quedando el resto destinado a patio descubierto. Todo linda: al Norte, Ángel Conesa; Levante, calle Los Zagales; Mediodía, Carmen Molina Moreno. Inscrita a los folios 16 y 17, libro 27 y 160, 161 y 162, del libro 219, finca registral número 2.083-N, del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, valorada pericialmente a efectos de subasta en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10036

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 242/95 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito Limitada contra José Sánchez García y Victoria Torres Sánchez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de septiembre a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-18-0242-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de octubre a las 11.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de noviembre a las 11.00 horas, cuya

subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta**

Urbana.— En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de La Arboleda, sobre una parcela de 11 metros de fachada por 18 metros de fondo, o sea 198 metros cuadrados, en calle Pío Baroja, vivienda en planta baja, cubierta de tejado. Tiene una superficie construida de 137 metros y cinco decímetros cuadrados y útil de 123 metros y 45 decímetros cuadrados.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 196 de San Pedro del Pinatar, folio 138 vuelto, finca número 14.615, inscripción 3.ª.

Tipo de subasta 14.400.000 ptas.

Dado en San Javier, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.— El Secretario.

Número 10037

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo 386/94-B, seguido a instancia de B.B.V. Leasing, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Comercial Alquileres, S.A., Don José Riquelme Gallego y Doña Concepción Fernández Soler, en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado que dentro del término de seis días dichos demandados, presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 2 de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados Comercial y Alquileres, S.A.; Don José Riquelme Gallego y Doña Concepción Fernández Soler, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, expido la presente en Murcia a doce de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 10038

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos Juicio Ejecutivo 239-95 a instancia de Bex contra Alicotex, S.L. y Marta Lucía Molla Molto y cónyuge, se ha dictado la resolución en la que se acuerda:

Se tiene por embargado y propiedad de los demandados los bienes:

Finca registral número 26.331.

Parte proporcional del sueldo y emolumentos que perciba la codemandada Marta Lucía Molla Molto de la empresa Cottofil, S.L.

Parte proporcional de la pensión de la demandada Marta Lucía Molla Molto de la S. Social.

Asimismo se cita de remate a los demandados a fin de que en el término de tres días puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 10039

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Letras de cambio número 0774/90 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Traocesan, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los tasados pericialmente en la cantidad de 2.900.000 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticinco de septiembre de 1996 próximo y hora de las once quince, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintitrés de octubre de 1996 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de noviembre de 1996 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

**Se advierte:**

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al (os) deudor (es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente**

Urbana.— Un trozo de terreno destinado a edificación en término de Molina de Segura, Polígono Industrial de la Serrera, con una superficie de 2.847 m.<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de Molina de Segura, tomo 100, libro 320, folio 28, finca registral número 36.679.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— El Secretario.

Número 10041

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio número 1.194/93-B, que se siguen a instancia de Banco Santander, S.A. representado por el Procurador Sr. Vicente y Villena, contra Don Enrique Mompeán López; María Luisa Figuerola Pérez; Juan Antonio Mompeán López; María Jesús Mompeán López y Herencia Yacente de Antonia López Aragón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de octubre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 4 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 4 de diciembre a las 11.00 horas bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.º Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad núm. 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.º Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del art. 1.499 de la L.E.C.

6.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta**

Finca registral: urbana. Uno. Sito en la planta baja, a la derecha mirando a fachada de la casa número siete de la calle de Sánchez Madrigal, de Murcia. Destino local de negocio. Superficie útil veintitrés metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, aunque es la realidad que su superficie es de treinta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, al folio 105, tomo 261, libro 106, sección 2.ª, inscripción 1.ª de la finca número 10.400. Valorada a efectos de subasta en cinco millones cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas (5.059.940 ptas.).

Finca registral: urbana. Número dos. Un local destinado a local comercial o almacén, en la planta baja de un edificio sito en Murcia, calle Sánchez Madrigal, número 4, de cuarenta y dos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia-1, al folio 001, tomo 2.977, libro 181, sección 2, inscripción 1.ª de la finca número 14.683. Valorada a efectos de subasta en seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 ptas.).

En Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 10042

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 318/95 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. de Vicente y Villena, contra Deportes y Tro-

feos King, S.A., Doña Francisca Nicolás Martínez y Don José Navarro Caballero, con último domicilio conocido en Ctra. Algezares, 84, B.º del Progreso-Murcia, hoy en paradero desconocido, por lo que se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los expresados deudores para que dentro de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en estos autos, 40.828 de San Javier y 5.569 y 5.585 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, bajo apercibimiento legal.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10043

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 317/95 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representada por el Procurador Sr. De Vicente y Villena, contra Luis M.º Baquero Nicolás y Francisca Nicolás Martínez, actualmente en paradero desconocido, y otros, en reclamación de 1.002.468 de principal, más 350.000 ptas. que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento y en los cuales se ha acordado en resolución de ésta librar el presente a fin de requerir a los demandados en paradero desconocido Luis M.º Baquero Nicolás y Francisca Nicolás Martínez, para que dentro de seis días, presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento de títulos en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el B.O.R.M. así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10044

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 539/95 se tramitan autos de Ejecutivo a instancia de Baños y Montoya, S.L. representado por el Procurador Don

Antonio de Vicente y Villena, contra Don J. Navarro, S.L., sobre reclamación de 386.000 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.ª- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de septiembre de 1996, en segunda subasta el día 9 de octubre de 1996, y en tercera subasta el día 20 de noviembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12.30 horas.

2.ª- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del B.B.V. n.º 3097000017053995, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.ª- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana.— Tres: plaza de aparcamiento en planta sótano, en término de Pilar de la Horadada, paraje de la Torre de la Horadada, calle Virgen de la Salud y calle Salar, a la que se accede a través de la rampa de entrada y salida de vehículos existente en la calle Salar; así como de su zona de maniobras. Ocupa una superficie construida de 9 metros 90 decímetros cuadrados. Linda según se entra en ella: al frente, con zona de maniobras; derecha, con la plaza de garaje n.º 2; izquierda, con la plaza de garaje n.º 4; y al fondo, con subsuelo de la calle Salar.

Finca registral número 5.964, inscrita al libro 56, tomo 1.509, folio 76, del Registro de la Propiedad del Pilar de la Horadada.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Urbana.— Tres: plaza de aparcamiento en planta sótano, en término de Pilar de la Horadada, paraje de la Torre de la Horadada, calle Virgen de la Salud y calle Salar, a la que se

accede a través de la rampa de entrada y salida de vehículos existente en la calle Salar; así como de su zona de maniobras. Ocupa una superficie construida de 9 metros 90 decímetros cuadrados. Linda según se entra en ella: al frente, con zona de maniobras; derecha, con la plaza de garaje n.º 4; izquierda, con la plaza de garaje n.º 6; y al fondo con subsuelo de la calle Salar.

Finca registral número 5.966, inscrita al libro 56, tomo 1.509, folio 80, del Registro de la Propiedad del Pilar de la Horadada.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Y para su publicación en forma se expide el presente, haciéndose saber que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10045

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 267/95 se tramitan autos de Ejecutivo a instancia de Estrella de Levante, Fábrica de cerveza, S.A. representado por el Procurador Don Antonio De Vicente y Villena, contra Doña Concepción Nicolás Bastida, sobre reclamación de 234.788 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.ª- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de septiembre de 1996, en segunda subasta el día 21 de octubre de 1996, y en tercera subasta el día 18 de noviembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12.30 horas.

2.ª- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital, n.º 3097000017026795, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 de la L.E.C.

3.ª- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.ª- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana.— Cuatro: en la planta primera del edificio en el pueblo de El Palmar, término de Murcia, en la calle Camino de Lorca, n.º 39, una vivienda de tipo B, con salida directa a través de pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de setenta y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados; estando distribuida en varias dependencias; y linda: frente, considerando ésta su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo C de esta planta y fondo, camino de su situación.

Datos registrales: inscrita al libro 271, folio 149, finca n.º 20.777 del Registro de la Propiedad de Murcia VI.

Valorada a efectos de subasta, según informe pericial emitido al efecto, en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.).

Se hace saber a los licitadores que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente, servirá en su caso de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el B.O.R.M. así como en el B.O.E. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10046

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago Saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio n.º 892/94 que se siguen a instancia de Banco Central Hispanoamericano representado por el Procurador Sr. Saura Pérez, contra Don Francisco Luis Junquera Payá y Doña Antonia Campuzano Martínez.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de septiembre de 1996 a las 11.30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 17 de octubre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de noviembre a las 11.00 horas bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.º- Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad núm. 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.º- Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de

ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del art. 1.499 de la L.E.C.

6.º- Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º- Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º- Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bien objeto de subasta**

La mitad indivisa de una rústica: un trozo de tierra, de secano, con algunos Almendros, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, sitio del Rincón, que tiene de cabida once áreas, ochenta y ocho centiáreas y que linda: al Sur, con la Carretera de Murcia a Torrevieja por Torremendo; al Este, camino de acceso; al Norte, finca matriz.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Siete de Murcia, anotado en el libro 97, sección 4.ª, folio 19, finca número 7.508.

El valor del mismo en el precio de doscientas noventa y siete mil pesetas (297.000 ptas.).

Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 10047

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el núm. 948/95-D se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora Sra. Torres Alessón, en nombre y representación de Caja Rural Central, S.C.C.L. contra Aparados Mar-Man, S.L., Francisco Martínez Larrosa, Adoración Manzano Aldeguer y Doña Adoración Aldeguer Berenguer, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 35.538.076. ptas., en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días veintiséis de septiembre, veinticuatro de octubre y veinte de noviembre de 1996, todas ellas

a las 12.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Pasco de Garay s/n, Junto al Estadio la Condomina, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

### Condiciones

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en

forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

1.— Finca número dos: local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso a través de puerta propia e independiente a la calle José Antonio. Tiene una superficie construida de 57 metros y 96 dm.<sup>2</sup>. Cuota: 9 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, sección de Beniel, libro 77, folio 142, finca n.º 5.606. Tasada a efectos de subasta en 8.100.000 ptas.

2.— Finca número tres. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso a través de puerta propia e independiente a la calle José Antonio. Tiene una superficie construida de 19 metros y 7 dm.<sup>2</sup>. Cuota: 4 enteros por ciento. Inscrita en el Registro n.º 7 de Murcia, sección Beniel, libro 77, folio 144, finca n.º 5.607. Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

3.— Finca número seis. Vivienda tipo único en segunda planta elevada. Con una superficie construida de 260 metros y 23 dm.<sup>2</sup>, entre los que se incluyen 13 metros y 53 dm.<sup>2</sup> de terrazas. Cuota: 25 enteros por ciento. Inscrita en el Registro 7 de Murcia, sección Beniel, libro 77, folio 150, finca 5.610. Tasada a efectos de subasta en 31.500.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 10048

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

### EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio n.º 122/96-B, que se siguen a instancia de Caja Rural Central, S. Coop. de Crédito Limitada representado por la Procuradora Sra. Torres Alessón, contra Don Ramón Sánchez Sánchez y Doña Francisca Martínez Franco se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de septiembre a las 11.30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 25 de octubre a las 11.30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de noviembre a las 11.30 horas bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.º Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bien objeto de subasta**

Finca registral: setenta y nueve.— Vivienda tipo H, piso derecho fondo, situado en la planta segunda, con entrada por la parte número cuatro del edificio, con fachada a calle de nueva apertura, en término y partido de Beniel; ocupa sesenta metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número siete, al folio 15, tomo 2.282, libro 717, inscripción 2.ª de la finca n.º 5.544. Valorada a efectos de subasta en dos millones setecientas mil pesetas. (2.700.000 ptas.).

En Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 10049

**TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO  
SECCIÓN PRIMERA**

Por la presente y en las DPP. número 18/01/95 seguida por un delito de "Abandono de destino" se cita y llama al condenado Juan Carlos Serrano Mengual de 21 años de edad, hijo de Vicente y de Conchita, natural de Espinardo (Murcia) con último domicilio conocido en C/. San Lucas, n.º 1 de Espinardo (Murcia) para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Tribunal, sito en Madrid, Paseo de Reina Cristina n.º 5, para practicar diligencias en el citado procedimiento.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y ordena a los funcionarios de la Policía que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido individuo, procedan a comunicarlo a este Tribunal.

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Relator.

Número 10076

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 1.026/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Concepción García Cerezo, José Vidal Martínez, María del Señor Canales Cañaveras y José Martínez Giménez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.500.000 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciséis de octubre de 1996 próximo y hora de las once y diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinte de noviembre de 1996 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de diciembre de 1996 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en

segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al (os) deudor (es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### La finca objeto de licitación es la siguiente

Urbana.— Vivienda en planta baja, en término de Murcia, La Ñora, calle del Arroyo, sin número. Ocupa una superficie la parte cubierta de ciento veintisiete metros y veinte decímetros cuadrados y su patio descubierta mide treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 5, finca número 13.210, libro 179, folio 82 vto.

Dado en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— El Secretario.

Número 10077

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio n.º 850/95B que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Real Federación Española de Fútbol y Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia Número

Uno, de la finca que a continuación se describe: urbana, seis, sita en planta 3.ª sin contar la baja del Edificio Centro, calle Villaleal, 2 de Murcia, destino local de oficinas, superficie construida 213 m.<sup>2</sup>, linda: derecha entrando. Poniente herederos Domingo Guirao, izquierda Este local n.º 5 de esta planta, espalda c/. Villaleal, frente, pasillo de distribución de la planta. Tiene un aseo en su interior y además, como anejos otros tres aseos al otro lado del pasillo. Servicios: 2 ascensores, consejería, luz eléctrica y saneamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Murcia, folio 178, bajo el n.º 4.245, del libro 44, sección 2.ª.

Urbana siete, oficina G, sita en la planta 3.ª sin contar la baja del edificio Centro, c/. Villaleal, 2 de Murcia. Destino local de oficinas. Superficie construida 18 m.<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, Herederos de Manuel Medina, S.A., izquierda, Sur, caja de ascensores, espalda, Herederos de Domingo Guirao y frente, Este, rellano de la escalera y patio de luces. Tiene como anejo un aseo situado en una terraza al patio, con acceso único por el propio local. Servicios: dos ascensores, consejería, luz eléctrica y saneamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º Uno, folio 181, bajo el n.º 4.246, libro 44, sección 2.ª.

Por el presente se cita a Don Fernando Garrido y esposa Doña María Artimano de la Cierva, y a cuantas personas pueda afectar a este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, M.ª López Márquez.

Número 10078

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

#### EDICTO

Don Fco. Javier Gutiérrez Llamas, Juez-Accidental de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 264/93 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Jerónimo Cámara Sanz y Andrea Bastida Lucas en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero de 1998 a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3115 18 264/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero de 1998 a las 10.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de marzo de 1998 a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta**

Lote 1.º) Urbana. Una casa, antes un cuerpo de edificación, sita en partido de Dolores, término municipal de Torre Pacheco. Su superficie es de 175,95 m.<sup>2</sup>. Linda Norte: finca de Juan Fernández Henarejos, mediando pared medianera. Sur: patio de Mariano Pardo Pérez. Este: servidumbre de estas casas y para paso de aljibe. Oeste: con otro patio de Mariano Pardo Pérez. Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-7, finca 12.730-N, libro 411, folio 137, inscripción 4.ª.

Tasada a efectos de subasta en 2.392.746 ptas.

Lote 2.º) Urbana. Edificio planta baja y piso destinado a almacén, sito en el paraje de Lo Vallejo, término municipal de Los Alcázares de setenta y ocho metros cuadrados. Linda Oeste o frente: camino de servicio de estas casas y el almacén de Gregorio Fernández Henarejos Rubert. Derecha entrado: dicho almacén de Gregorio Fernández. Espalda: Antonio Fernández Henarejos. Izquierda o Sur: Mariano Pardo Pérez y Gonzalo Lucas García. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2, fina 16.822-N, libro 398, folio 30, inscripción 4.ª.

Tasada a efectos de subasta en 1.261.594 ptas.

Lote 3.º) Urbana. Un patio, sito en el paraje de Lo Vallejo, diputación de Dolores, término municipal de Torre Pacheco. Su superficie es de 132,50 m.<sup>2</sup>. Linda Oeste o frente: calle del Aljibe. Derecha entrando e izquierda, o sea Sur y Norte: casa y patio de Antonio Lucas Fernández. Espalda o Este: casa de Emilio Lucas Fernández. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-7, finca 16.142, libro 432, folio 123. Inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subasta en 1.686.477 ptas.

Lote 4.º) Solar sito en Lo Vallejo, diputación de Dolores, término municipal de Los Alcázares, de 171 m.<sup>2</sup>. Linda Norte o izquierda: resto de finca matriz de donde ésta se segregó. Derecha o Sur: más de Jerónimo Cámara Sanz. Espalda o Este: Emilio Lucas Fernández. Oeste: calle Aljibe. Inscripción: Registro de la Propiedad San Javier-2, finca 27.302, libro 397, folio 170. Inscripción 2.ª.

Tasada a efectos de subasta en 4.009.183 ptas.

Dado en San Javier, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez Accidental.— El Secretario.

Número 10079

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 759/90 se tramitan autos de Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Don José Blaya Mendoza, sobre reclamación de 1.984.021 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

### Condiciones

1.ª- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1996, en segunda subasta el día 28 de octubre de 1996, y en tercera subasta el día 27 de noviembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12.00 horas.

2.ª- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del B.B.V. n.º 3097000017075990, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.ª- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

### Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra de secano en el paraje de los Molinos Marfagones, Hacienda de los Guillenes, diputación de la Magdalena, término municipal de Cartagena, con una superficie de treinta y seis áreas y veinte centiáreas, linda al Norte: Antonia Rosique Rosique, Sur: Rambla Garcerán, Este: Antonia Rosique Rosique y Oeste: Rambla Garcerán, finca número 67.280. Valorada a efectos de primera subasta en seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

Local comercial en planta baja, bloque 44 del edificio en construcción parcela n.º 10, urbanización "Nueva Cartagena", diputación San Antonio Abad del Término Municipal de Cartagena, con una superficie de veintiséis metros y veintiocho centímetros de superficie útil, linda Norte: patio de luces, Sur: c/. Sierra Espuña, Este: local 177, y Oeste: calle Particular, finca número 29.461 (modificada en la n.º 20.422), valorada a efectos de primera subasta en un millón ochocientos cuarenta mil pesetas (1.840.000 ptas.).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora, y que la publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10080

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

#### EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 559/94 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Pérez Morales y Josefa García Pagán en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de noviembre a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-18-0559-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día doce de diciembre a las 12.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de enero a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Número setenta y uno.— vivienda en planta novena, tipo G (número 63), del bloque II del Complejo Urbanístico denominado "Residencial Venezia", sito en La Manga del Mar Menor, de este partido judicial de San Javier. Se halla distribuida en hall, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, dos baños, paso y terraza de 13,20 m.<sup>2</sup>; su superficie útil, incluida la terraza, es de 81 m.<sup>2</sup>, siendo la construida de 101,80 dm.<sup>2</sup>. Linda: frente, vivienda tipo H en esta planta; derecha, entrando, escalera y vuelo de zonas comunes de la urbanización; izquierda, entrando, ascensor y vuelo de zonas comunes de la urbanización. Anejos. Tiene como anejos e inseparables lo siguiente: plaza de garaje en la planta de sótano del bloque número II, señalada con el n.º 63. Una participación de unas ciento dieciséis avas parte indivisa de los locales números 117 y 119.

Inscripción. Registro de la Propiedad de San Javier, libro 654, folio 163, finca n.º 50.108, inscripción 1.

Tipo de subasta: 10.500.000 ptas.

Dado en San Javier, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 10081

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0342/92 instados por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en representación de Cadena Comercial de Cocinas, S.A. contra Fausto González González y cónyuge (art. 144 R.H.) y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en

su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de septiembre próximo, ocho de noviembre y trece de diciembre, respectivamente, todas ellas a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes.

#### Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

7. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Apartamento sito en Gran Vía de La Manga, edif. Torresmares, ala 1, décima planta, tipo D, localidad de La Manga, en San Javier, provincia de Murcia, que ocupa cincuenta y dos metros cuadrados de superficie construida, consta de estar-comedor, un dormitorio, cocina, cuarto de baño, terraza y trastero. Linda: derecha entrando, ascensor y vestíbulo de escalera, izquierda, apartamento tipo C; y fondo, zona de urbanización y apartamento tipo A, del ala 2. Cuota: en el edificio cero enteros y treinta y siete centésimas por ciento y en el conjunto cero enteros y treinta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º uno de San Javier, finca registral n.º 24.160, inscripción 5.ª, libro 415, folio 174. Valorada principalmente a efectos de subastas en cuatro millones ciento veinte mil ciento dieciséis pesetas (4.120.116 ptas.)

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 10111

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA****EDICTO**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 223/91, a instancia de don José Martínez Varela y doña María Belén Rico García, representados por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, contra don Guillermo López Campos y otros, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente

**Sentencia 193/96**

En la ciudad de Yecla, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

En nombre del Rey. El señor Juez en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla con el número 223/91, a instancia de don José Martínez Varela y doña María Belén Rico García, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo y asistido técnicamente por el Letrado señor Yago Ortiz, contra don Guillermo López Campos, don Miguel Ángel Villas Payá, don José María Navarro, don Calixto Sánchez Muñoz y don Pedro Herrero Spuche, los cuatro primeros en rebeldía y el quinto representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García y dirigido por el Letrado señor Abellán Tapia, en súplica de reclamación de daños por ruina.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Martínez Varela y doña María Belén Rico García, contra don Guillermo López Campos, don Miguel Ángel Villas Payá, don José María Navarro, don Calixto Sánchez Muñoz y don Pedro Herrero Spuche, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, realicen todas las reparaciones necesarias en la vivienda de los actores para dejar a la misma sin los defectos de construcción (trabajos o reparaciones que se especifican en el informe pericial realizado en los presentes autos y que aquí se tienen por reproducidos), con el apercibimiento de que de no llevar a cabo las reparaciones se realizarán a su costa, y con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a todos los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Don Pedro V. Cerviño Saavedra.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Guillermo López Campos, don Miguel Ángel Villas Payá, don José María Navarro y don Calixto Sánchez Muñoz, en paradero desconocido, expido el presente en Yecla, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 10110

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 65/94, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora María Dolores García Carreño-Martínez, contra Juan Sánchez Martínez, Dolores Zapata Rivas, Manuel Otón Carriedo y Dolores Gallardo Rosa, estos dos últimos en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 1.243.608 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas. Y en cuyos autos se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva es del tenor literal que sigue

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Sánchez Martínez, Dolores Zapata Rivas, Manuel Otón Carriedo y Dolores Gallardo Rosa; y con su producto se dé entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 1.243.608 pesetas, correspondientes al principal, y condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio, así como al pago de los intereses correspondientes, para todo lo cual se ha presupuestado un importe de 400.000 pesetas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, Manuel Otón Carriedo y Dolores Gallardo Rosa, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación.

En San Javier a 24 de junio de 1996.—El Juez.

Número 10113

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 487/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotecaixa, S.A. Sociedad de Crédito Hipotecario contra Gordon Kennedy y Verónica Mc Kawley en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de septiembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3112-000-18-0487-94, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de noviembre a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta**

Número 97: Vivienda unifamiliar tipo "A" en planta baja o bajo-derecha del bloque derecha, 9ª fase, portal número 6. Consta de salón-comedor, cocina, 2 baños, 3 dormitorios, paso, 3 terrazas y galería. Superficie edificable incluidos servicios comunes, 80,44 metros cuadrados y la útil de 60,99 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número 1, tomo 671, libro 458 de San Javier, folio 173, finca número 36.856.

Forma parte del grupo de 48 viviendas distribuidas en tres edificios o bloques. Ocupan el subpolígono G-O-H de uso colectivo del plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional "Hacienda de la Manga, de San Javier", sita en la Manga, de San Javier, término municipal de la Villa de San Javier.

Tipo de subasta: 6.920.000 pesetas.

Dado en San Javier, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Secretario.

Número 10142

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, bajo el número 225/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Lujsa Abellán Rubio, contra Compañía Media Sala II S.A., en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a don José Antonio Conesa Fernández, con domicilio desconocido para este Juzgado, que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de la finca número 15.237, sita en Plaza de San Ginés, esquina Duque, de Cartagena. Consta como titular del derecho a que se refiere la Regla 5 de la invocada Ley, y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos en dicha Regla la existencia del procedimiento antes mencionado.

Y para que sirva de cédula de notificación al referido don José Antonio Conesa Fernández, como titular de derecho de opción de compra, se hace público el presente.

Dado en Cartagena, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 10575

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

Don Juan Fermín Prado Arditto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 379/85-6-C, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña María Jesús Navarro Buitrago, sobre reclamación de la suma de 267.382 pesetas de principal, intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados, que al final se dirán junto con su valoración, al haber sido declarada en quiebra la tercera subasta celebrada en fecha 27-05-88.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalándose para la subasta el día diecisiete de septiembre, a las 11.00 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

Primera.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 99 del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., Agencia 0141 de la avenida de Aguilera, s/n, situada en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación de segunda subasta, aportando al Juzgado resguardo del ingreso realizado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

Segunda.—Los licitadores/la parte actora podrán reservarse el derecho de ceder el remate a terceros de lo adjudicado, en el acta de subasta.

Tercera.—Servirá de notificación el presente a la parte demandada, caso de no ser hallada en su domicilio.

Cuarta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Requerido de títulos el demandado no lo verificó. Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Habiendo sido declarada en quiebra la tercera subasta, en su día celebrada, el bien subastado sale a licitación en las mismas condiciones que en aquélla, es decir, sin sujeción a tipo, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor, dará lugar a una

nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la L.E.C.

Séptima.—A instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, poder aprobarse el remate a favor del siguiente.

Octava.—Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábado.

**Bienes a subasta**

Vehículo Mercedes Benz, modelo L.407-D, matrícula MU-4973-O.

Se valoró a efectos de primera subasta en 750.000 pesetas.

Dado en Alicante a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Número 10224

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 266/95B que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Hernández Navajas en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Cárnicas La Verda, S.A., en paradero desconocido, en reclamación de 9.779.965 pesetas de principal más otras 4.300.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1. Fincas registrales números 831-N, 3.483-N y 7.548, inscritas en el Registro de la Propiedad 7 de Murcia.

2. Los saldos de cuentas corrientes o de cualquier otro tipo que posea la demandada en Caja Murcia, Banco Exterior de España, S.A. y Banco Popular, oficinas de Torreagüera.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

Número 10311

### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Que por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 4 de julio de 1996, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1996.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que, en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento que recibirá en su domicilio, haciéndolo efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro de las existentes en Alcantarilla, dentro de los siguientes plazos:

Periodo voluntario:

Desde el día 22 de julio hasta el día 23 de septiembre, ambos inclusive, de 1996.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Podrá solicitar un duplicado del recibo en la Recaudación Municipal, si así lo precisara.

Alcantarilla, 4 de julio de 1996.—El Concejal de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

Número 10218

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades y de la ordenanza fiscal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

El expediente y acuerdo adoptado se encuentra expuesto al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10217

### ARCHENA

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Precio Público por Asignación de Terrenos en el Cementerio Municipal, dentro de la Ordenanza General de Precios Públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación por el transcurso del plazo, sin que se presentaren las mismas.

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Archena, 4 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Número 10219

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la retira de vehículos de la vía pública.

El expediente y acuerdo adoptado se encuentra expuesto al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10220

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, acordó aprobar el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por utilización de los servicios e instalaciones de la Escuela de Piragüismo de este municipio, y de la Estación Náutica.

El expediente y acuerdo adoptado se encuentra expuesto al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 3 de julio de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10215

**MURCIA**

E D I C T O

Habiendo solicitado Molla Núñez Carniceros, S.L., licencia para apertura de carnicería (expediente 2.382/96), en Avenida Montezahar, edificio Monte IV, local 6, Beniján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, a contar desde la exposición del presente edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de junio de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10221

**MURCIA**

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre el correspondiente periodo de Información Pública de las nuevas Ordenanzas de Quioscos a instalar en la vía pública para la venta de prensa-revistas y/o golosinas por un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante el periodo informativo el expediente de las nuevas ordenanzas estará expuesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, sito en la 4.ª planta del edificio de la Glorieta donde podrá ser examinado de 8 a 15 horas.

Murcia, 2 de julio de 1996.—El Alcalde.

Número 10222

**TOTANA**

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del corriente, expediente número 5 de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Totana, prorrogado de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo en la Intervención Municipal, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Totana, 27 de junio de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 10223

**MAZARRÓN**

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria celebrada el pasado día 25 de junio de 1996 aprobó por mayoría absoluta legal la modificación de la tarifa de la siguiente ordenanza:

**1.-Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**

Se incorpora a la tarifa la tasa por la depuración de aguas residuales, quedando la redacción del artículo 7.º 3, como sigue:

"La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

Alcantarillado:

Uso doméstico, por cada metro cúbico: 49,95 pesetas.

Uso industrial, por cada metro cúbico: 58,49 pesetas.

Depuración de aguas:

Cuota fija: 246 ptas./usuario/bimestre.

Cuota variable: 8,79 ptas./m<sup>3</sup> de agua realmente consumido".

Se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Mazarrón, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 10568

**LAS TORRES DE COTILLAS****Anuncio de licitación**

**Organismo:** Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Plaza Pablo Iglesias, n.º 11, teléfono (968) 626511, Fax 626425.

**Objeto:** Obras "Saneamiento integral pedanía de La Loma", perteneciente al Programa Operativo Local para 1996.

**Duración:** Tres meses. Inicio de las obras antes del 1/10/1996.

**Tipo de licitación:** Subasta mediante procedimiento restringido.

**Presupuesto base de licitación:** 16.016.447 pesetas.

**Pago:** Certificaciones de obras con cargo al Presupuesto de 1996 y subvenciones estatal y autonómica.

**Garantía provisional:** 320.328 pesetas.

**Garantía definitiva:** 640.657 pesetas.

**Pliego de cláusulas:** Estarán de manifiesto en la Secretaría General. Durante los ocho primeros días podrán presentarse alegaciones al mismo.

**Presentación de solicitudes:** Quince días desde la publicación del presente anuncio, Registro General Ayuntamiento.

**Documentación a presentar:** Contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Información:** Secretaría General del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas.— El Alcalde.

Número 10569

**LAS TORRES DE COTILLAS****Anuncio de licitación**

**Organismo:** Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Plaza Pablo Iglesias, n.º 11, teléfono (968) 626511, Fax 626425.

**Objeto:** Obras de "Pavimentación de calzada y aceras en calle Benavente y otras del municipio", pertenecientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1996.

**Duración:** Tres meses. Inicio de las obras antes del 1/10/1996.

**Tipo de licitación:** Subasta mediante procedimiento restringido.

**Presupuesto base de licitación:** 31.544.751 pesetas.

**Pago:** Certificaciones de obras con cargo al Presupuesto de 1996 y subvenciones estatal y autonómica.

**Garantía provisional:** 630.895 pesetas.

**Garantía definitiva:** 1.261.790 pesetas.

**Pliego de cláusulas:** Estarán de manifiesto en la Secretaría General. Durante los ocho primeros días podrán presentarse alegaciones al mismo.

**Requisitos específicos del contratista:** Clasificación Obras G-4.

**Presentación de solicitudes:** Quince días desde la publicación del presente anuncio, Registro General Ayuntamiento.

**Documentación a presentar:** Contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Información:** Secretaría General del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas.— El Alcalde.

Número 10572

**ÁGUILAS****A N U N C I O**

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1996 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso público por procedimiento abierto y tramitación urgente convocado por este Ayuntamiento para la prestación del servicio de limpieza de contenedores, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación se exponen públicamente durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

**Objeto:** La contratación mediante concurso público de la prestación del servicio de limpieza de contenedores.

Tipo máximo de licitación: 6.000.000 de pesetas, que incluye el 16 por 100 de I.V.A.

Los gastos de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario.

**Plazo de prestación:** Tres años.

**Criterios de adjudicación:**

1. Memoria.
2. Precio.

**Dependencia municipal de información y retirada de documentación:** Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario y plazo de presentación de ofertas.

**Garantía provisional:** 120.000 pesetas.

**Garantía definitiva:** 4 por 100 del importe de adjudicación.

**Plazo, lugar y horario de presentación de plicas:** Durante trece días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento (Plaza de España, 14, 2.ª planta, edificio Casa Consistorial, teléfono 4148823) y en horario de 8 a 13 horas.

La tramitación de aquella documentación en la que haya de intervenir la Administración contratante se realizará durante el plazo de presentación de plicas, excepción hecha de sábados.

**Apertura de plicas:** En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

Águilas a 8 de julio de 1996.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 10574

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado la alteración jurídica de la finca municipal de 34 metros cuadrados de superficie, sita en la calle Ericas, de Murcia, para su calificación jurídica como parcela sobrante.

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anun-

cio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia a 1 de julio de 1996.— El Teniente de Alcalde de hacienda.

Número 10325

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento en la sesión plenaria de 10 de mayo de 1996, y no habiéndose producido reclamaciones en la exposición al público, se eleva a definitivo y se hace público el resumen por capítulos al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

#### INGRESOS

CAPÍTULO I .....	11.789.317
CAPÍTULO II .....	1.201.000
CAPÍTULO III .....	11.100.000
CAPÍTULO IV .....	25.236.072
CAPÍTULO V .....	47.118
CAPÍTULO VI .....	6.000
CAPÍTULO VII .....	17.117.575
CAPÍTULO VIII .....	4.000
CAPÍTULO IX .....	14.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>66.515.082</b>

#### GASTOS

CAPÍTULO I .....	20.670.276
CAPÍTULO II .....	21.762.104
CAPÍTULO III .....	1.911.224
CAPÍTULO IV .....	1.975.422
CAPÍTULO VI .....	17.543.844
CAPÍTULO VII .....	553.600
CAPÍTULO IX .....	1.648.952
<b>TOTAL .....</b>	<b>66.065.422</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LRHL, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Albudeite a 11 de septiembre de 1995.— El Alcalde, Luis Fdez Peñalver.

Número 10573

**MURCIA****Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia****ANUNCIO****Creación del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de diciembre de 1995, ha aprobado la creación del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia de Murcia, así como los Estatutos que han de regirlo, cuyo texto articulado íntegro, que se hace público para general conocimiento, se manifiesta del siguiente tenor:

**ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE MURCIA****Preámbulo**

En su origen, los servicios sociales significan la combinación de la libertad con la democracia o igualdad, esto es, el resultado de la fusión de las dos corrientes que alimentaron el pensamiento político occidental desde comienzos del siglo XIX, el liberalismo y la democracia.

En las sociedades actuales los servicios sociales se configuran como una respuesta compensadora a la falta de intercambio que se da en la periferia marginal. Así, pues, el bienestar social se erige en una Institución muy importante integrada en la sociedad, que proporciona servicios generales fuera del mercado basándose en los principios de necesidad y no discriminación. La manifestación política más importante de las aspiraciones sociales compartidas internacionalmente es, sin duda, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la ONU en 1948, cuyos artículos 22 a 27 versan sobre seguridad social, trabajo, descanso, nivel de vida, educación y vida cultural.

El derecho a la seguridad social, a la asistencia social y médica y a los servicios sociales fue proclamado en 1961 en la Carta Social Europea, adoptada por el Consejo de Europa y ratificada por España en 1980. La Constitución española, que define a España como un Estado Social y Democrático de Derecho, en lo que atañe a campos y áreas objeto de servicios sociales, incide de modo expreso en los siguientes: familia e infancia, emigrantes, juventud, disminuidos, tercera edad, trabajo, vivienda, subsidio, igualdad de oportunidades y, en general, en todo lo que signifique al Estado como social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace descansar la regulación de los Servicios Sociales en la Ley Regional de Servicios Sociales la cual, a su vez, regula las competencias de los municipios y otros Entes territoriales y de la propia Administración Regional, en materia de organización, planificación, financiación y prestación de Servicios Sociales.

La legislación en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma (Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, artículo 87 y concordantes), exige la

constitución de órganos de participación social en aquellos organismos con capacidad de concertar convenios y programas con la propia C.A.

La necesidad de garantizar la participación, tanto de los interlocutores sociales como de asociaciones de afectados, Organizaciones no Gubernamentales del ámbito de los servicios sociales, asociaciones de voluntariado, etc., en la formulación de la respuesta que desde el área del Bienestar Social se dé a la problemática de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, residentes en el término municipal de Murcia, nos lleva a la creación del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia.

La desconcentración de los órganos de gestión y el incremento de la actuación finalista, junto con la participación de las redes sociales en el modelo de Bienestar Social, va a suponer la permeabilización de la actuación en materia de intervención social, tanto en las capas sociales objeto tradicional de los servicios sociales, como en estratos sociales que demandan una intervención preventiva de desórdenes posteriores, y a los que llegaremos en esta etapa de consolidación de los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de Murcia.

Por otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge, asimismo, la competencia de los municipios en los Servicios de Bienestar Social, tanto comunitarios como específicos.

La planificación de los programas destinados a la compensación de desigualdades, en base a las necesidades reales y específicas de cada comunidad y su ejecución, han de contar con la participación y el asesoramiento de los destinatarios de tales programas, lo cual es garantía implícita de acierto en el objeto y de responsabilidad en la adecuación de la planificación. Potenciar la participación activa e informada de la comunidad en la planificación y ejecución de las políticas sociales destinadas a los mayores, minusválidos, minorías étnicas, mujeres, jóvenes, familias e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de marginación social, se justifica también en que cualquier forma de dependencia (cultural, económica, social) de la sociedad de algo exterior a su marco vital, disminuye la creatividad interna y la capacidad de hacer frente por sí mismos a las situaciones de vulnerabilidad y discriminación sociales.

El proceso que conduce a la igualdad efectiva, requiere la adopción de medidas positivas que ayuden a la superación de los comportamientos, actitudes y estructuración social que dificultan a los ciudadanos objeto de estos programas, el libre desarrollo, la construcción social y la participación plena en la sociedad.

Las anteriores consideraciones han llevado al Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo estipulado por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, que en su artículo 36 prevé la creación de Consejos Sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales, a adoptar el acuerdo de creación de un órgano de participación con la denominación de Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, el cual se constituye como instrumento de participación y asesoramiento de las diversas organi-

zaciones y asociaciones de mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, existentes en el municipio, de cara a complementar el análisis de necesidades y como resultado de un trabajo participativo y coordinado, impulsar nuevas iniciativas, además de corresponsabilizarse con la ejecución de las políticas de Bienestar Social destinadas a la sociedad murciana, que se regirá por los siguientes

#### ESTATUTOS:

##### Artículo 1.—Constitución.

Se crea el Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, como órgano de participación de las distintas instituciones, organizaciones sociales, entidades y asociaciones representativas de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, en el municipio de Murcia.

##### Artículo 2.—Ámbito.

El ámbito territorial del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, corresponde al término municipal de Murcia.

##### Artículo 3.—Fines.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia se constituye como órgano de participación social, encargado de analizar, estudiar y proponer cuantas medidas sean precisas para la promoción de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, en el marco de las competencias del Ayuntamiento de Murcia.

##### Artículo 4.—Objetivos.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, tendrá los siguientes objetivos:

—Defensa de los derechos de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y previniendo las posibles discriminaciones que pudieran existir en cualquiera de los campos de actuación.

—Fomentar la toma de conciencia de la sociedad ante la situación global de mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social.

—Potenciar la participación de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, en la vida social, cultural y política, de modo que se constituya como responsable y protagonista de su propio proceso de promoción y desarrollo.

—Fomentar y apoyar las asociaciones de mayores,

discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, sin interferir con ello ni en su desarrollo ni en su campo de actuación, respetando y estimulando su autonomía.

##### Artículo 5.—Funciones.

Para el logro de sus objetivos, el Consejo Municipal de Bienestar Social y Familia tendrá la función de asesorar a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia en:

a) Propuesta de actuaciones sectoriales en materia de mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social cuya competencia sea del Ayuntamiento de Murcia.

b) Propuesta de las inversiones anuales y priorización de programas de gasto destinados a mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social dentro de los presupuestos municipales.

c) Planteamiento de estudios e investigaciones, en colaboración con la Universidad, entidades privadas, asociaciones, etc., para el conocimiento y la difusión de aspectos relevantes de los sectores objeto de actuación de servicios sociales.

d) Fomentar la participación de los mayores discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, en todas aquellas actividades encaminadas a su promoción social, cultural, personal y laboral.

e) Propiciar la labor de denuncia, seguimiento y apoyo técnico, ante situaciones de discriminación por razones de sexo, creencia, raza, edad, discapacidad, etc., sin menoscabo de la capacidad de cada organización para dirigirse a los organismos competentes.

f) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con los departamentos responsables de las políticas de mayores, minusválidos, minorías étnicas, mujeres, jóvenes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social de los niveles internacional, nacional y de Comunidad Autónoma y con cuantas organizaciones de carácter público o privado, estime conveniente.

##### Artículo 6.—Composición del Consejo.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia estará formado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde.

b) El Vicepresidente, que será el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social.

c) Los representantes de los grupos políticos en la Comisión Informativa competente en materia de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento.

d) Un representante designado por los colectivos de las siguientes áreas, cuyo ámbito de actuación se corresponda al municipio de Murcia, hasta un máximo de diez:

- Área de la mujer.
- Área de la infancia.
- Área de la familia.
- Área de los mayores.
- Área de la adolescencia.
- Área de los discapacitados.
- Área de gitanos.
- Área de inmigrantes.
- Área de intervención ante la exclusión social.
- Área de reinserción social.

e) Dos representantes del equipo técnico de la Concejalía competente en materia de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

f) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en el municipio, entre cuya acción social se incluyan programas de apoyo a los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social.

g) Dos expertos de reconocido prestigio en el campo de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, jóvenes, familias e infancia, pobreza o situaciones de alto riesgo de exclusión social, designados a propuesta del Presidente del Consejo.

h) Un representante de la Universidad.

i) Un representante de las Asociaciones de Vecinos del municipio.

j) El Secretario será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 7.—Requisitos para las entidades y organizaciones.**

Podrán formar parte del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, los representantes de las asociaciones, organizaciones y entidades cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y a la intervención con personas en situación de pobreza o de alto riesgo de marginación social, que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidas y tener domicilio social en Murcia. Tener un mínimo de 50 socios/as y figurar registrada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana, según lo establecido por el Reglamento Municipal de Organización de Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia de 26-2-86.

—Ser designadas representantes del sector por la Asamblea de todas las Asociaciones y Entidades del área correspondiente, convocada al efecto por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia con el objeto de proceder a la constitución del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia.

#### **Artículo 8.—Funcionamiento del Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses.

El Consejo Asesor Municipal deberá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno el Presidente o lo demande dos tercios de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

El Consejo se considerará constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Se extenderá acta de las reuniones constando los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Bienestar Social y Familia.

La no asistencia a tres reuniones seguidas de algún miembro sin justificación suficiente, será comunicada a su organización para que proceda a una nueva designación.

Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, el Consejo podrá solicitar la participación de personas con prestigio reconocido con fines de asesoramiento, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 9.—Derechos y deberes.**

1.º Serán derechos de los miembros del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo.
- b) Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.

c) Estar informado de todo lo referente a la política municipal en las áreas de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social.

d) Recabar información de interés para la entidad que representa, a través del Presidente del Consejo.

2.º Serán deberes de los miembros del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia:

a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.

b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.

c) Mantener correctamente informadas a las entidades que representan.

d) Ejercer los cometidos que les asignen.

#### **Artículo 10.—Pérdida de la condición de miembro del Consejo.**

1.º La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin

motivo justificado, de cualquier miembro del Consejo, será causa de baja en el Consejo y posteriormente, se procederá a su sustitución. Los Consejeros a los que se refiere el artículo 6, podrán ser revocados por la autoridad o entidad que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

2.º Asimismo, dejarán de ser miembros del Consejo Asesor, aquellos que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

3.º La duración del mandato de los miembros del Consejo, excepto lo que ostentan la condición de Concejales, será de cuatro años, pudiendo ser elegidos por sucesivos periodos.

**Artículo 11.—Corresponde a la Presidencia del Consejo:**

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.
- b) La representación legal del Consejo Asesor.
- c) La configuración del orden del día.
- d) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.
- e) Dar traslado a los órganos competentes de la administración de los acuerdos, dictámenes e informes adoptados.

**Artículo 12.—Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:**

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, de éste, vacante o enfermedad.
- b) Convocar las reuniones del Consejo cuando no asista el Presidente.
- c) Colaborar en el ejercicio de las funciones que corresponda al Presidente.
- d) Realizar aquellas funciones que específicamente le sean encomendadas por el Presidente.

**Artículo 13.—Corresponde al Secretario del Consejo:**

- a) Disponer y cursar por orden del Presidente y previa su aprobación, la convocatoria y orden del día.
- b) Prestar asistencia al Consejo en el curso de sus reuniones e informar en las cuestiones que aquél deba conocer y le someta.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- d) Llevar y custodiar los libros de actas de las sesiones y cuanta otra documentación con él se relacione.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**Artículo 14.—Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 15.—Aplicación de las normas supletorias.**

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local, en lo referente a organización y funcionamiento.

**Artículo 16.—Modificación o disolución del Consejo.**

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social y Familia, corresponden exclusivamente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, oído el dictamen previo del Consejo Asesor.

Murcia, 19 de junio de 1996.—El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Número 10326

**CALASPARRA**

**A N U N C I O**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de junio de 1996, la modificación de las tarifas por suministro de agua potable y las tasas de alcantarillado y depuración, se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante un plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En caso que durante el citado plazo no se presentare ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Calasparra, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 10327

**LAS TORRES DE COTILLAS**

**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1996, el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por saneamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar en la Intervención municipal el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Torres de Cotillas a 28 de junio de 1996.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 10565

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1995, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 13 de junio, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Campos del Río a 14 de junio de 1996.— El Presidente.

Número 10566

**ABARÁN**

Aprobados los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Precio Públicos de Entrada de vehículos a través de las aceras o vía pública y la reserva de espacio en la misma, del año 1996, por la Comisión de Gobierno del día 11 de julio de 1996, los mismos quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones, tal y como dispone el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de septiembre y el 20 de noviembre de 1996, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año, citados anteriormente.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago), en las Entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Español de Crédito, Banco Exterior, Banco de Murcia, Banco Central Hispano y en la Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Zarzuela, n.º 22.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengará intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósitos sita en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán a 12 de julio de 1996.— El Alcalde.

Número 10567

**LAS TORRES DE COTILLAS****ANUNCIO**

Resueltas por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 1996, las alegaciones planteadas contra el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento abierto mediante concurso para la adjudicación del concierto para la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio en el municipio de Las Torres de Cotillas, se amplía hasta el jueves 25 de julio, el plazo para la presentación de ofertas. Habida cuenta la suspensión en el procedimiento por la interposición de las citadas alegaciones que siendo resueltas, se exponen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la Resolución, pudiendo los interesados, obtener copia de la Resolución.

Las Torres de Cotillas a 4 de julio de 1996.— El Alcalde Presidente.

Número 10570

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 1996, inicialmente, el proyecto de estudio de detalle en "Antigua fábrica Halcón", Avenida de la Constitución, Campos del Río", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal don Fulgencio Andrés Martínez Hernández, a iniciativa de este Ayuntamiento, referido al suelo urbano en el área de antigua Fábrica Halcón, de la Avenida Constitución.

Se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Campos del Río a 7 de junio de 1996.— La Alcaldesa.

Número 10571

**ÁGUILAS****ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Ramón Ortiz Milán, en representación de Aguitur, licencia para camping Calarreona, en carretera de Vera, s/n., actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 3 de julio de 1996.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 10030

YECLA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de mayo de 1996, ha aprobado definitivamente el expediente número 22 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Ejecución:

a) Solar, antes vivienda, en la calle San Ramón, 106, con una superficie de 150 metros cuadrados. Propiedad de la mercantil Promoción de Viviendas y Mobiliario C.T.M., S.L., inscrito al tomo 1.773, libro 988, finca número 21.367.

b) Parcela número 20, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público El Alba, de 54,12 metros cuadrados de extensión, que generan una edificabilidad de 216,50 metros cuadrados. Los terrenos del Colegio El Alba, están inscritos al tomo 1.673, libro 127, finca número 25.440.

2. La aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior unidad de ejecución, para la transferencia de 216,50 metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico del terreno propiedad del Ayuntamiento al terreno de la mercantil Promoción de Viviendas y Mobiliario C.T.M., S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 23 de mayo de 1996.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 10031

MORATALLA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Zumur, S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de planta envasadora de bebidas refrescantes, situado en finca El Chopillo-Sierra del Búho, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 4 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 10032

MORATALLA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Aguamur, S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de planta embotelladora de agua, situado en finca El Chopillo-Sierra del Búho, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 4 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 10070

CIEZA

**Anuncio de subasta de obras**

**Objeto del contrato:** El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras "Edificio para Centro Juvenil, 1.ª fase".

**Plazo de ejecución:** Dos meses, contados a partir de la suscripción el acta de comprobación del replanteo.

**Presupuesto base de licitación:** 7.926.841 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

**Garantías:** Provisional: 158.537 pesetas; definitiva: 317.074 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, n.º 1; 30530. Cieza. Teléfono: 76 08 00; fax: 76 27 61; durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18.º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la adjudicación.

b) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10,30 a 14 horas.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Apertura de las ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas, del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Gastos de anuncios: Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 17 de junio de 1996.— El Alcalde, J. Antonio Vergara Parra.

Número 10071

### CEUTÍ

#### EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 2 de julio de 1996, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1996, el mismo queda expuesto al público por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia que la recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir del día 2 de septiembre y finalizará el día 31 de octubre de 1996, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las cantidades bancarias de la localidad utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas no pagadas serán recogidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 por 100 del recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuti, 3 de julio de 1996.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 10072

### MURCIA

#### Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre modificación de la oferta de Empleo Público para 1996

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista del acuerdo de la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, de 18 de junio de 1996, se acuerda modificar el apartado primero de la Oferta de Empleo Pública para 1996, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo del presente año, por el que se clasificaban 3 plazas de Educador, en la Subescala de Servicios Especiales, quedando clasificadas como sigue:

**Grupo**, Según artículo 25, Ley 30/84: C.

**Clasificación**: Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Auxiliar.

**Número de Plazas**: 3.

**Denominación**: Educador.

Murcia a 1 de julio de 1996.— El Alcalde.

Número 10074

### ALEDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 1996, acordó la adjudicación definitiva de la contratación mediante concurso, del servicio de recogida domiciliar de basuras en el municipio, a don Fernando Martínez Gallego, con D.N.I. n.º 23.203.083-Q, por el precio de 5.598.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Aledo a 24 de junio de 1996.— El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 10075

### ALEDO

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras, con fecha 20 de junio de 1996, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aledo a 24 de junio de 1996.— El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.